

Alicia Rodríguez  
A. Decisiones**DECISION No.5****Creación del Comité de Servicios e Inversión del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19-01 del mismo Tratado.

**DECIDE:**

Establecer un comité denominado Comité de Servicios e Inversión, el cual desempeñará sus actividades de conformidad con los siguientes mandatos:

**a.- Autoridades responsables:**

Por Nicaragua, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, o su sucesor.

Por México, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, o sucesora.

**b.- Objetivos**

Supervisar la ejecución, administración y posterior desarrollo del capítulo X denominado Principios Generales sobre el Comercio de Servicios, capítulo XI denominado Telecomunicaciones, capítulo XII denominado Entrada Temporal de Personas de Negocios, capítulo XIII denominado Servicios Financieros y del capítulo XVI sobre Inversión del Tratado, así como atender aquellos asuntos que se deriven de su implementación y aquellos que le sean encomendados por la Comisión Administradora.

**c.- Operación**

El comité realizará sus actividades de la siguiente manera:

Se reunirá por lo menos una vez al año, o en cualquier tiempo a solicitud de alguna de las Partes o de la Comisión Administradora, alternando la sede de las reuniones entre los países.

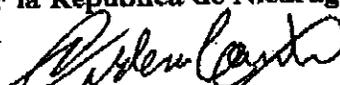
El comité desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Discutirá materias de Servicios e Inversión de interés bilateral.
- b) Examinará bilateralmente temas relacionados con estas materias que se discuten en otros foros internacionales.
- c) Preparará un reporte de cada reunión a presentarse a la Comisión Administradora del Tratado.

Por los Estados Unidos Mexicanos

  
Dr. Herminio Blanco Mendoza

Por la República de Nicaragua

  
Lic. Norman Caldera